



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 18 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/2020

VISTO: la Resolución General N° 035/2002 y las facultades establecidas para la Dirección General de Rentas en el inciso e), artículo 17 del Código Fiscal Provincial;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 17°, inciso e), del citado Código faculta a La Dirección General de Rentas para designar obligados a actuar como agentes de retención, percepción e información;

QUE, la Resolución General 35/2002 establece el Régimen de Retenciones Bancarias;

QUE, en virtud de la Resolución 140/2018 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones que aprueba el acceso a los planes de manejo sostenible y/o conservación para acceder a los beneficios de la Ley Nacional n° 26.331 a determinados beneficiarios del programa;

QUE, los fondos de dicho programa se transfieren a sus beneficiarios a través del Fideicomiso FOBOSQUE del Banco Macro;

QUE, razones de equidad y eficiencia administrativa en la distribución de la carga tributaria aconsejan excluir de la base sujeta a retenciones bancarias a las transferencias a beneficiarios de Programa Nacional de Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos de la ley 26.331;



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 18 de Junio de 2020

QUE, para ello, esta Dirección considera adecuado instituir estas becas como una acreditación excluida del Régimen de Retenciones Bancarias;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR de retenciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuestas en la Resolución General N° 35/2002 los importes que se acrediten en concepto de pago de planes desde el Fideicomiso FOBOSQUE (Banco Macro), en el marco del Programa Nacional de Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos de la ley 26.331, aprobada por Resolución 140/2018 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 18 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, las entidades financieras empadronadas como agentes de retención de la Resolución General N° 35/2002, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. **ARCHIVASE.**-